



El campo
es de todos

Minagricultura



Agencia
Nacional de
Tierras

413

OTROSÍ N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 912 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA CORPORACION AFROCOLOMBIANA HILEROS

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.180.703, quien, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 3440 del 29 de marzo de 2019, Acta de Posesión No. 021 de fecha 01 de abril de 2019 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, entidad identificada con NIT 900.948.953-8, en adelante la **AGENCIA** y **JOSE SANTOS CAICEDO CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.366.132, representante legal de la **CORPORACION AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS**, con NIT. 900.300.959-1, en adelante **CORPORACIÓN-PCN**, quien declara que tiene capacidad para suscribir este documento y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, hemos acordado suscribir el presente otrosí al Convenio de Asociación No. 912 de 2018, en adelante el **CONVENIO** previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 01 de agosto de 2018, las partes suscribieron el **CONVENIO** cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos entre la Agencia Nacional de Tierras y la CORPORACIÓN-PCN para alcanzar la titulación colectiva de tierras de las Comunidades Negras de los Consejos Comunitarios en el territorio nacional.* 2. Que el plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción. 3. Que mediante memorando 20195100141343 del 24 de agosto de 2019, la supervisión del convenio solicito y sustentó mediante documento denominado "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS", el cual hace parte integral del presente otrosí, la prórroga, modificación y reducción del aporte en especie por parte de la **AGENCIA** de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$560.151.600)**. 4. Que la prórroga y demás modificaciones solicitadas fueron presentadas el día 13 de septiembre de 2019, ante el Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras, el cual aprobó la modificación. 5. Que el Estatuto General de Contratación Estatal contempló la modificación de las condiciones del convenio como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo,¹ lo cual garantiza satisfacer la necesidad² y continuar atendiendo la gestión de la Entidad. 6. Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. En virtud de las consideraciones expuestas, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** – Modificar la cláusula cuarta del convenio, la cual quedará así: "**CUARTA - LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y RESULTADOS. A) LINEAMIENTOS:** 1. *Por cumplir por parte de la AGENCIA: Las actividades necesarias en desarrollo del procedimiento de titulación colectiva de tierras en favor de Comunidades Negras de los Consejos Comunitarios en el territorio nacional, la AGENCIA las realizará a través de un equipo de trabajo multidisciplinario con profesionales de la Subdirección de Asuntos Étnicos.* 2. *Por cumplir por parte de la CORPORACIÓN-PCN. A) Técnicos:* 1.- *Las actividades necesarias en desarrollo del procedimiento de titulación colectiva de tierras en favor de Comunidades Negras de los Consejos Comunitarios en el territorio nacional, la CORPORACIÓN las realizará de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en el Anexo No. 1 y el Anexo No. 2 y aplicando los protocolos, formatos, guías, instructivos, procedimientos, manuales, lineamientos jurídicos y buenas prácticas adquiridas de la ANT para la correcta ejecución de las actividades y compromisos del Convenio.* 2.- *Los documentos, proyecciones y gestiones realizadas por la CORPORACIÓN - PCN deben ser verificados y aprobados por la AGENCIA. Para efectos de consolidar los avances en la ejecución del Convenio solo se tomará en cuenta los productos aprobados.* 3.- *La entrega de información para la revisión de las 192 solicitudes de titulación colectiva se hará de manera progresiva.* 4.- *La selección de los 50 casos para estudio y desarrollo de actividades operacionales se hará entre las 192 solicitudes de titulación colectiva, conforme al avance en la revisión de estas y en ningún caso, su escogencia implicará un resultado favorable a la solicitud.* B) *Administrativos:* 1.- *Presentar a la supervisión informes técnicos de la ejecución de las actividades que se deriven del Convenio, cada dos (2) meses y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la AGENCIA y según lo establecido en el Plan Operativo del Convenio.* 2.- *Presentar a la supervisión informes financieros sobre la ejecución de los aportes realizados al Convenio, cada dos (2) meses y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la AGENCIA.* 3.- *Un Informe técnico de la ejecución final de las actividades que se deriven del Convenio, a la finalización del mismo y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la AGENCIA, según lo establecido en el Plan Operativo del Convenio.* **PARÁGRAFO.** *Todas las comunicaciones y documentos que componen los procedimientos adelantados por la CORPORACIÓN - PCN deberán ser radicadas formalmente ante la ANT, quien la incluirá en el expediente digital en la plataforma de gestión documental manejada por la entidad.*" **SEGUNDA.** – Modificar la cláusula quinta del convenio, la cual quedará así: "**QUINTA - COMPROMISOS DE LA AGENCIA:** 1. *Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo del Convenio y el cronograma.* 2. *Brindar apoyo técnico e institucional y aportar el conocimiento y experiencia específica requerida para la ejecución de las actividades a*

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.

² Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121



OTROSÍ N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 912 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA CORPORACION AFROCOLOMBIANA HILEROS

cargo de la CORPORACION-PCN, previstas en el Convenio, de acuerdo con el Plan Operativo del Convenio y el cronograma aprobados. 3. Realizar el aporte en servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio. 4. Presentar ante el Comité Directivo, cada dos (2) meses el estado de avance de compromisos adquiridos en tomo al plan de trabajo. 5. Suministrar oportunamente la información requerida y necesaria para el desarrollo del Convenio. 6. Organizar conjuntamente con la CORPORACIÓN-PCN la realización de reuniones periódicas de coordinación y seguimiento al desarrollo del cronograma y avances de las actividades esperadas. 7. Desarrollar la ejecución del presente Convenio poniendo a disposición del mismo su infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión. 8. Conformar y participar activamente en el Comité del Convenio. 9. Suministrar a la CORPORACIÓN-PCN la información técnica y administrativa que esté a su alcance, y que sea necesaria para la ejecución del presente Convenio. 10. Gestionar el apoyo interinstitucional requerido para la adecuada ejecución del Convenio. 11. Convocar a reuniones con otras a entidades del gobierno nacional y local, y al Ministerio público, para que en el marco de sus funciones contribuyan al desarrollo de las etapas de este Convenio. 12. Ofrecer su capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas para la buena ejecución del objeto del Convenio. 13. Hacer seguimiento a la ejecución del presente Convenio. **14. Ejercer la supervisión del Convenio de acuerdo a los parámetros legales y los lineamientos establecidos por la AGENCIA para tal efecto.** 15. Capacitar y orientar al personal técnico contratado por la CORPORACIÓN-PCN para desarrollar las actividades del presente Convenio. **16. Impartir los lineamientos y las instrucciones necesarias para la ejecución y logro de los objetivos del Convenio."**

TERCERA. - Modificar la cláusula sexta del convenio, la cual quedará así: "**SEXTA - COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN-PCN:** A.-Generales: 1. Cumplir con los trámites y requisitos establecidos en el presente Convenio para su ejecución. 2. Coordinar conjuntamente con la AGENCIA la ejecución del Convenio, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución y logro de los objetivos. 3. Presentar cada dos (2) meses al Comité Directivo, balance de ejecución financiera, en pesos colombianos, de los recursos destinados al Convenio. **4. Presentar a la AGENCIA cada dos (2) meses, un informe de ejecución financiera, en pesos colombianos, de los recursos destinados al Convenio, en los términos que sean definidos por la AGENCIA, con el fin de poder atender requerimientos de organismos de control y hacer el seguimiento correspondiente.** 5. Apoyar la implementación del plan estratégico de fortalecimiento, promoción y posicionamiento de la presencia y capacidad institucional de la AGENCIA en el territorio nacional. 6. Realizar los aportes a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio. 7. Ofrecer su capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas para la buena ejecución del objeto del Convenio. 8. Entregar cada dos (2) meses al Comité Directivo, un informe técnico de la ejecución de las actividades que se deriven del mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la AGENCIA y según lo establecido en el Plan Operativo. **9. Entregar a la AGENCIA al finalizar el Convenio, un informe final de la ejecución técnica y financiera de las actividades que se deriven del mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la AGENCIA y según lo establecido en el Plan Operativo del Convenio.** 10. **Acatar las recomendaciones, solicitudes y requerimientos del supervisor(a) designado por la ANT.** 11. Gestionar la consecución de mecanismos idóneos para el seguimiento y monitoreo de los resultados y acciones en campo, en el marco de la ejecución del Convenio. 12. Cumplir a cabalidad los compromisos propios para el desarrollo del Convenio. Exigir a sus contratistas el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad social. 13. Conforme a los principios de protección de datos de la CORPORACIÓN-PCN y la AGENCIA, garantizar la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios a la que tenga acceso, a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información tanto de la AGENCIA como de la CORPORACIÓN-PCN. B.-Específicos. 1. Coordinar con la AGENCIA el desarrollo operativo de los compromisos del Convenio, en especial las referidas al levantamiento de la información de la Visita Técnica. 2. Proporcionar y disponer para la ejecución del proyecto, los recursos, bienes y servicios propuestos para la ejecución del Convenio. 3. Garantizar que la totalidad del personal técnico que desarrollará las actividades del presente Convenio, ha sido capacitada por la AGENCIA y que cumpla con los perfiles profesionales requeridos por esta. **4. Garantizar la aplicación y observancia de los protocolos, guías, instructivos, formatos, procedimientos, manuales, lineamientos técnicos y jurídicos y buenas prácticas adquiridas de la ANT para la correcta ejecución de las actividades y compromisos del Convenio.** 5. Garantizar la coordinación del Convenio. 6. Proveer en favor de la AGENCIA la información técnica y jurídica requerida en cada caso para la titulación colectiva. **7. Realizar y entregar a la AGENCIA el archivo digital de la información actualizada y la gestión realizada en relación con las solicitudes de titulación colectiva de Consejos Comunitarios radicadas ante la ANT a diciembre de 2017, de conformidad con los plazos establecidos en el plan operativo y el cronograma y para que la ANT actualice su base de datos con esta información.** 8. Presentar al finalizar la vigencia del presente Convenio un informe técnico consolidado de la totalidad de los estudios realizados en el marco del Convenio. 9. Ordenar la realización de los procesos de selección de los contratistas que se requieran para la correcta inversión de los recursos previstos en el Convenio, verificando que los contratos se suscriban en el marco de las actividades del mismo y que reflejen las condiciones y acuerdos concertados previamente. **10. Elaborar los informes sobre la ejecución técnica y financiera del Convenio que debe presentar durante la ejecución**



El campo
es de todos

Minagricultura



OTROSÍ N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 912 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA CORPORACION AFROCOLOMBIANA HILEROS

del mismo, conforme a los requerimientos de la ANT. 11. Realizar la entrega en físico y en medio magnético de los resultados descritos en la cláusula LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y RESULTADOS del presente Convenio. 12. Cumplir con las demás actividades y compromisos contenidos en el Convenio y necesarias para el logro de los objetivos establecidos en los demás documentos del Convenio. PARÁGRAFO Los BIENES ADQUIRIDOS (equipos, suministros y bienes de otro tipo), que sean adquiridos con fondos de la Contribución serán propiedad de la CORPORACIÓN-PCN durante la ejecución del Convenio." **CUARTA.** - Modificar la cláusula séptima del convenio, la cual quedará así: "**SEPTIMA - DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN:** Las partes del presente Convenio, para lograr la dirección, coordinación y ejecución del mismo, constituirán un Comité Directivo del Convenio que será la máxima autoridad del Convenio, el cual estará conformado por: (i) **Por parte de la AGENCIA: el (la) Director(a) de Asuntos Étnicos y/o su delegado** y (ii) En representación de la CORPORACIÓN-PCN: El Representante legal de la Corporación-PCN y/o su delegada(o). PARÁGRAFO: Por su parte la CORPORACIÓN-PCN, designará a un Coordinador del Convenio quien ejercerá las funciones de secretaria técnica del comité, y será parte del mismo con voz, pero sin voto. **En el comité tendrá participación el supervisor del Convenio designado por la AGENCIA, un delegado técnico de la subdirección de Asuntos Étnicos y un delegado técnico de la CORPORACION PCN, con voz, pero sin voto.**" **QUINTA.** - Modificar la cláusula octava del convenio, la cual quedará así: "**OCTAVA - FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONVENIO:** 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio, para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Orientar la coordinación y ejecución del Convenio para el cabal cumplimiento del mismo. 3. Servir como instancia de decisión, aclaración y recomendaciones sobre las situaciones propias de la ejecución del Convenio. 4. Revisar y Aprobar el Plan Operativo y el cronograma de actividades del Convenio, y las modificaciones a que haya lugar. 5. **Concertar los mecanismos y acciones de coordinación.** 6. Coordinar la ejecución técnica y operativa del Convenio. 7. Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y el cronograma de actividades del Convenio. 8. Revisar el presupuesto general de ejecución conforme a los requerimientos del Convenio. 9. Evaluar cada dos (2) meses la ejecución financiera, técnica y administrativa del Convenio, y proponer y aprobar los ajustes a que haya lugar con ocasión de la implementación. 10. Revisar y aprobar la necesidad de prórrogas o modificaciones del Convenio, para posterior solicitud a los ordenadores de gasto de las partes. 11. Establecer las directrices para la ejecución del Convenio, las cuales deberán ser acatadas por las Partes comprometidas en el mismo. 12. Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos del Convenio. 13. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONVENIO: El Comité se pronunciará exclusivamente sobre aspectos relacionados con la operatividad y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, siempre dentro de los lineamientos establecidos por la Agencia y la Ley.**" **SEXTA.** - Modificar la cláusula novena del convenio, la cual quedará así: "**NOVENA - SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONVENIO:** Para el cabal cumplimiento de las funciones del Comité, se designa una Secretaria Técnica, la cual estará a cargo del Coordinador del Convenio designado por la CORPORACIÓN-PCN, y cuyas funciones serán las siguientes: a- Convocar a las reuniones del Comité Directivo. b- Levantar un acta por cada de reunión del Comité Directivo, en la cual se deberán consignar los temas tratados y acuerdos, desacuerdos o conclusiones alcanzados, con los nombres y firmas de los participantes en la misma, las cuales harán parte integral del Convenio. c- Preparar la presentación del informe de ejecución para ser conocido por los integrantes del Comité en cada sesión del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando así sea requerido por alguna de las partes, y podrá celebrarse de forma virtual cuando los integrantes así lo dispongan; en todo caso se deberá levantar acta, la cual deberá ser firmada por los miembros antes de la siguiente sesión. Para la toma de decisiones el Comité deberá contar con la presencia de la totalidad de sus integrantes.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Bajo ninguna circunstancia, el Comité tendrá facultades para modificar el Convenio." **SEPTIMA.** - Modificar la cláusula decima primera del convenio, la cual quedará así: "**DECIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente convenio será de treinta y dos (32) meses contados a partir de la suscripción del Convenio." **OCTAVA.** - Modificar la cláusula decima segunda del convenio, la cual quedará así: "**DECIMA SEGUNDA - VALOR DE LOS APORTES EN VIRTUD DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio, corresponde a la suma de **TRES MIL QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.015.110.400)** aportados de la siguiente manera: A.-) Aportes de la CORPORACIÓN-PCN: La suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.454.958.800)**, provenientes de los recursos aportados en el proyecto denominado "Titulación colectiva de tierras ancestrales afrodescendientes en Colombia", suscrito entre la CORPORACIÓN-PCN y el FONDO DE TENENCIA, y al presupuesto del Convenio presentado por la CORPORACIÓN-PCN y que hace parte integral del Convenio. B.- Aportes ANT: La suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$560.151.600)** valorado en especie, correspondiente a recurso humano, aporte del conocimiento técnico y experiencia específica, así como el acompañamiento requerido para cada una de las etapas del Convenio." **NOVENA.** - Modificar la cláusula decima cuarta del



El campo
es de todos

Minagricultura



Agencia
Nacional de
Tierras

OTROSÍ N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 912 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA CORPORACION AFROCOLOMBIANA HILEROS

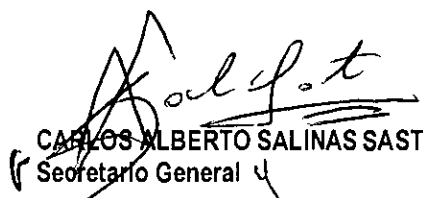
convenio, la cual quedará así: "**DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio será ejercida por el (la) Director (a) de Asuntos Étnicos o quien designe por escrito el ordenador del gasto de la AGENCIA, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del Convenio participará del Comité Directivo sin derecho a voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente Convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al Comité Directivo del Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, las cuáles únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las Partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor podrá hacer recomendaciones y/o sugerencias al Comité Directivo para mejorar o cumplir con los objetivos del Convenio." **DECIMA.** - Modificar la cláusula decima novena del convenio, la cual quedará así: "**DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: El presente Convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito." **DECIMA PRIMERA.** - Hacen parte de esta prórroga los siguientes documentos: memorando de radicado N° 20195100141343 del 24 de agosto de 2019 y documento denominado "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS" suscrito por la supervisión del Convenio. **DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA-** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONVENIO** o los documentos que lo integran, modifican o adicionan tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí. **DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

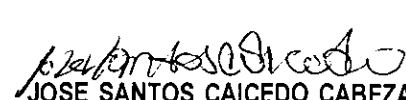
Para constancia se firma en Bogotá, D. C.,

26 SEP 2019

LA AGENCIA,

CORPORACIÓN-PCN,


CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Secretario General


JOSE SANTOS CAICEDO CABEZAS
Representante Legal

Elaboró: Juan Carlos Urrea - Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Irene Villaneda - Contratista GIT Gestión Contractual
Aprobó: Nathalia Guataquirá - Coordinador GIT Gestión Contractual